OTROSI N° 001 – POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y ADICIONA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-011-2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
N° DE CONTRATO:	CI-011-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLÍ S.A. E.S.P.
D.I:	900148210-1
OBJETO CONTRATADO:	*"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA".*
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/L ($88.223.516) en los cuales se incluyen todos los costos directos e indirectos, y en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, y demás especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato.; cuya financiación se encuentra discriminada así: Recursos a Administrar por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($81.688.440); para la Ejecución de las actividades. El costo de los Honorarios será de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($6.535.076 IVA INCLUIDO) están vinculados como pago de honorarios derivado del Contrato Interadministrativo por la Administración Delegada de los Recursos

VALOR DE LA ADICION:	Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trecientos Noventa Y Cinco pesos ML **($ 24.788.395)**	
SUPERVISOR:	SERGIO CAMPO SIERRA	
SECRETARÍA:	PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA**
28/10/2025	30/10/2025	14/01/2026

Entre los suscritos; **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.324.788** expedida en el Municipio de Yarumal y obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **Municipio de Caracolí-Antioquia,** ente territorial con NIT 890.981.107-7, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 02 del 23 de Febrero de 2022, y quien en adelante y para efectos Jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE** y de la otra parte, **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO,** mayor de edad domiciliado en el municipio de Caracolí, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.595.034 de Medellín Antioquia, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLÍ S.A. E.S.P. con NIT.900148210-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente Modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar el **Otrosi N°001 – Por medio del cual se prorroga y adiciona el contrato interadministrativo** CI-011-2025, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar*

apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

4. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

5. Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad"*

6. Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".*

7. Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"*

8. *Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

9. Que el día 30 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato N° CI-011-2025 , cuyo objeto,

plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

10. Que el día 06 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicita al Alcalde realizar la presente **modificación N° 001–Adición y Prórroga**. Informando que se hace necesario realizar una prórroga y adición del Contrato N° CI-011-2025, que tiene por objeto *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA".*

11. Que la presente modificación del Contrato N° CI-011-2025 tiene como esencia cumplir con los fines del Estado, adicional continuar fortaleciendo el componente administrativo y acompañamiento de los procesos que adelante la Secretaría general y de Gobierno del Municipio de Caracolí

12. Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Modificación N°001 – Prórroga y Adición** al contrato N° CI-011-2025 , que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar al contrato interadministrativo N° CI-011-2025, la suma de Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trecientos Noventa Y Cinco pesos ML ($ 24.788.395), la cual esta soportada en el CDP N° 831 del 29 de diciembre de 2025. Distribuidos de la siguiente manera:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALLES PRINCIPALES					**$ 3.823.827**
1	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE STRING DE 100 M MULTICOLOR PARA LA DECORACION DE LAS CALLES PRINCIPALES INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	14,0	$ 273.130	$ 3.823.827
FACHADAS DE EDICICIOS					**$ 3.404.070**
3	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE HASTA 50W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO), INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0	$ 255.400	$ 2.554.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (BLANCAS,VERDES,CALIDA,AZUL) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0	$ 85.007	$ 850.070
PARQUES					**$ 6.117.270**
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE HOJAS, PALMERAS Y ANIMALES, DE DIFERENTES TAMAÑOS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	30,0	$ 142.500	$ 4.275.000
5	ALQUILER E INSTALACION DE TREN EN CALLE DEL COMERCIO.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	1,0	$ 1.842.270	$ 1.842.270
ALUMBRADO PUBLICO					**$ 1.992.500**
6	Desmonte de luminaria nula e instalación de luminaria LED nueva en el área Rural	**und**	**12**	$ 75.000	$ 892.500
7	Suministro de kit de herramientas para instalación de alumbrado público	UND	1,0	$ 1.100.000	$ 1.100.000
COSTOS DIRECTOS					**$ 15.337.666,67**
		IVA	19%	$	2.914.156,67
		TOTAL MAS IVA		**$**	**18.251.823,34**
		A/U	10%	$	1.533.766,67
		TOTAL		**$**	**19.785.590,01**
ESTAMPILLAS			**16%**	$	3.165.694,40
TOTAL CON ESTAMPILLAS				**$**	**22.951.284,41**
HONORARIOS ESP			**8%**	$	1.836.102,75
TOTAL OTROSÍ				**$**	**24.788.395,96**

SEGUNDA: Prorrogar el contrato CI-011-2025 por un término de 10 días hábiles.

TERCERA: Las demás condiciones del Contrato interadministrativo N° CI-011-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

Para efectos jurídicos se firma, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal

ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO
Rep, Legal de la ESP DE CARACOLI
Contratista

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró	Carla Ríos Cifuentes	Asesora Contratación
Revisó	Sergio Campo Sierra	Secretario de planeación y obras publicas
Aprobó	Rodrigo Alveiro Cadavid Herrera	Alcalde Municipal